

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 10 de agosto de 2023 el TJEBBC emitió sentencia que sobresee en el juicio respecto de la acción intentada por la parte actora en la cual controvierte el acuerdo de dieciséis de marzo, emitido por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo al procedimiento de liquidación del otrora Partido de Baja California; y declara parcialmente fundados los agravios relacionados con la omisión de respuesta a diversos escritos.

Recurrente: Fernando Mata Lizárraga y otros.

Autoridad responsable: Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEEBC.

Expediente: RI-28/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido en esta instancia.

- El 21 de junio de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por César Castro Ponce en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias por el cual se resolvió una solicitud de medidas cautelares en el procedimiento sancionador ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/07/2023.

Recurrente: César Castro Ponce.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias.

Expediente: RI-29/2023.

Ponencia: Magdo. Germán Cano Baltazar.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de julio de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto Ramiro Orea Hernández, Representante de la Organización “Movimiento Independiente” en contra de la Resolución 01/2023 de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2023.

Recurrente: Ramiro Orea Hernández.

Tercero Interesado: Ninguno.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-31/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 12 de julio de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto Ramiro Orea Hernández, Representante de la Organización “Movimiento Independiente” en contra de los dictámenes once y doce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023.

Recurrente: Ramiro Orea Hernández.

Tercero Interesado: Ninguno.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-32/2023.

Ponencia: Magdo. Germán Cano Baltazar.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 09 de agosto de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto Ramiro Orea Hernández, Representante de la Organización “Movimiento Independiente” en contra del dictamen trece de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023.

Recurrente: Ramiro Orea Hernández.

Tercero Interesado: Morena.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-33/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 14 de julio de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 	El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

			<ul style="list-style-type: none"> • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21 	<p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a othorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo. Por su parte, el IEIBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. 	Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos

			<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>resolutivos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La</i></p>
--	--	--	--	--

			<p><i>cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal</i></p>
--	--	--	---

			<p>(sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</p> <p>Segundo:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</p> <p>Se presentó en representación del IEIBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEIBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEIBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad genérica.</p> <p>La parte actora interpuso demanda de amparo directo</p>
--	--	--	---

				en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p><i>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</i></p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENAN a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.</i></p> <p><i>SEGUNDO:- Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</i></p> <p><i>TERCERO:- Se CONDENAN a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte</i></p>

			<p>actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional unicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017; en base a los argumentos que quedaron precisados con antelación.”</p> <p>El 27 de enero de 2023 el IEEBC interpuso demanda de amparado directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p> <p>Por otro lado, el TAE emitió una aclaración de laudo, a fin de precisar los términos del resolutivo primero, el cual quedó en los siguientes términos:</p> <p>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$300,121.2 (Trescientos mil ciento veintiun pesos 2/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil</p>
--	--	--	--

				<p>dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.”</p> <p>Asimismo, se encuentra en fase de preparación sobre la reinstalación de la parte actora en el puesto de trabajo, en cumplimiento al resolutivo primero del referido laudo.</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Vacaciones \$21,706.40 Salarios Caídos 	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p> <p>El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022.</p> <p>Pendiente de emitir sentencia.</p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización Constitucional Salarios Caídos Antigüedad Prima de Antigüedad Nulidad de Aviso de Remoción Libre Vacaciones Prima Vacacional Aguinaldo 	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. Vacaciones \$3,623.67 M.N. Prima Vacacional \$905.91 M.N. Aguinaldo \$108.49 M.N. Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. Horas extras triples \$17,820.00 M.N. Salarios caídos. 	<p>Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.</p> <p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas,</p>

				quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.
12.	Amparo Indirecto 246/2023	Consuelo Pacheco Rios	• Reinstalación	El 06 de julio de 2023 la representación de IEEBC presentó en el Juzgado Quinto de Distrito del XV Circuito, el informe justificadp con motivo del amparo indirecto interpuesto por la quejosa.

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

7ª SESIÓN ORDINARIA 13 DE JULIO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
3 ACTAS 5 INFORMES	Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, localizables en la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/7a-ord-cg/
Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza una prórroga al plazo para que la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación analice de manera integral el proyecto de Dictamen por el que se da respuesta a la solicitud recibida para la creación de un Observatorio Electoral de las Comunidades LGTBTTIQ+.	SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes. TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 996. El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/acuerdos/acuerdo13cqe7ord2023.pdf
Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza una prórroga al plazo para que la Comisión de Reglamentos y	SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Estatal	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 997.

<p>Asuntos Jurídicos analice de manera integral el proyecto de reforma, adición y derogación de diversos preceptos normativos del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.</p> <p>Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/acuerdos/acuerdo14cge7ord2023.pdf</p>
<p>12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 14 DE JULIO DE 2023</p>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número cuatro de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones por el que se solicita al Consejo General, la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$453,901.15 m.n., a través de la segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1464.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dictamen4ceaye2023.pdf</p>
<p>Dictamen número cinco de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones por el que se solicita al Consejo General, la autorización para llevar a cabo la baja de bienes muebles por desuso, obsolescencia, mal funcionamiento o daños, y su</p>	<p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de Subasta Pública tal y como lo señala la Política de baja de bienes, así como las gestiones necesarias para la destrucción de los vehículos siniestrados.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 998.</p>

<p>desincorporación del patrimonio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como, la donación y/o su enajenación mediante el procedimiento de subasta pública, según corresponda.</p>	<p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias para llevar a cabo el procedimiento de enajenación a título gratuito del mobiliario y equipo de oficina, a favor de alguna institución pública y en caso de no existir alguna interesada en los bienes en un lapso de 30 días hábiles, se realice la destrucción de los mismos en el presente ejercicio fiscal.</p> <p>SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que una vez subastados los vehículos y/o donados realice las gestiones necesarias, a fin de que se den de baja del padrón de bienes muebles del Instituto Electoral.</p> <p>OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe de los resultados obtenidos de la Subasta Pública, así como que instituciones fueron beneficiadas con los bienes muebles enajenados a título gratuito, de conformidad con el considerando V.</p> <p>NOVENO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 998.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 998.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 998.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dictamen4ceaye2023.pdf</p>
<p>Dictamen número catorce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el que se somete a consideración del</p>	<p>SEGUNDO. Se autoriza a la Interventora para que publique la "LISTA DEFINITIVA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO", en el Periódico Oficial del</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 999.</p>

<p>Consejo General, el informe previo de liquidación del patrimonio del otrora partido político de Baja California, que presenta la interventora del procedimiento de liquidación.</p>	<p>Estado, Portal de Internet del Instituto Electoral y por estrados, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, numeral 4, inciso e) del Reglamento en Materia de Liquidación.</p> <p>TERCERO. Notifíquese al presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los fines correspondientes.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1465.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/5dictamen14crppyf2023.pdf</p>
--	--	--

4. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
3.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**RUBRICA
SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL
EN FUNCIONES**

